



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00454-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 18 de abril de 2022, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 01 de septiembre de 2021, se torna necesario **REQUERIR POR TERCERA VEZ** a los **BANCOS AV VILLAS** y **BANCOLOMBIA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficio No. 1119 del 13 de septiembre de 2021** radicado el día 25 de septiembre de 2021, en atención a los demandados **MARÍA ISABEL CAMARGO GONZÁLEZ Y ROBERTO CRUZADO PACHECO**, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales, por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

Líbrense los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2021-00454-00
Demandante: Coomulfonce Ltda.
Demandado: María Isabel Camargo González y Otro

Código de verificación:

a58b4a2724fa0a13c5077fafce988d23f422b4f217d9332ffac4dd19b10d66c4

Documento generado en 26/05/2022 09:07:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**